

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 -2021.287- 00 DE MARISOL JARAMILLO ARIAS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 9:07 a.m.

Hora de finalización: 9:40 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	MARISOL JARAMILLO ARIAS
Apoderada Demandante:	KIMBERLY NICOLE PAYÁN RUEDA
Apoderado Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se le reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se acepta la sustitución que se hace al abogado JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061.696.283 de Popayán (Cauca) y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se acepta la sustitución que se hace a la abogada KIMBERLY NICOLE PAYÁN RUEDA, identificada con la C.C. 1.087.205.135 de Tumaco (Nariño) y T.P. No. 354.360 del C.S. de la J; para representar a la demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada formula como excepción previa la Falta de jurisdicción o competencia, contenidas en el artículo 100 numerales 1 y 7 del CGP en toda vez que la parte demandante no realiza la reclamación administrativa parte demandante no realizó la reclamación

administrativa referente a las pretensiones de la demanda donde **se reclama el pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 y la corrección de la historia laboral de conformidad con los periodos indicados en los hechos de la demanda**; por otra parte señala que en **el acto administrativo demandante fue servidora pública y la jurisdicción competente será la jurisdicción contenciosa administrativa**, señalo que así se fue señalada en la resolución SUB 1535 del 04 de enero de 2018 “se deja supeditado el ingreso a nómina de pensionados, hasta tanto no allegue el acto administrativo de retiro como **servidora pública**”:

Y que en el art. 100 del CGP señala que:

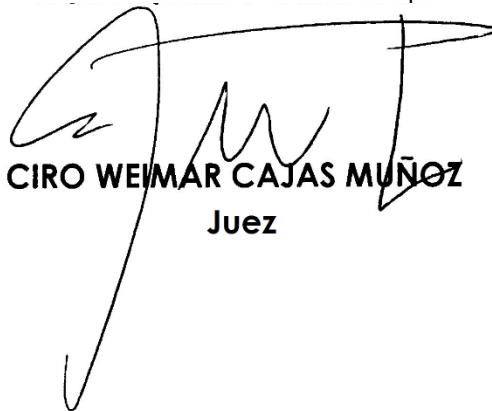
“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia...
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.”

Con la finalidad de resolver la presente excepción previa contenida en el numeral 7 del artículo 100 del CGP, el juzgado decreta pruebas de oficio, con tal fin oficiar a Colpensiones para que aporte el expediente administrativo de la demandante **MARISOL JARAMILLO ARIAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **34.531.593**, oficiar al ICBF, con el fin de que expida copia del acto administrativo de nombramiento o su equivalente, con la objetivo de establecer el tipo de vinculación.

Se suspende la audiencia y hasta tanto se allegue los mismos se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

4.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2017-00118- 00 DE MARISOL JARAMILLO ARIAS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

KIMBERLY NICOLE PAYÁN RUEDA
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL

MARISOL JARAMILLO ARIAS
Demandante